

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
SERVICIO**

Cámara de Comercio de Sincelejo



**CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO**
COMPETITIVIDAD REGIONAL

Código: CAE – D - 02

Versión: 01

Vigencia: 19/12/2022



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022

Página 1 de 41

OBJETIVO:	Establecer el procedimiento para prestar el servicio de asesoría integral en relación con el proceso de constitución de empresas en los CAE.	
ALCANCE:	<p>Este procedimiento debe ser conocido y aplicado por los colaboradores responsables de la prestación del servicio de asesoría en el CAE, así como también por los demás colaboradores de la sede responsables de atención al cliente.</p> <p>Inicia con: escuchar y analizar la necesidad del cliente y concluye con Informar sobre los beneficios (legales) y servicios o valores agregados a que tiene derecho el cliente por matricularse.</p>	
GENERALIDADES:	<ul style="list-style-type: none">▪ Es requisito indispensable para la prestación del servicio de asesoría contar con la lista de chequeo para constituir empresa, instrumento que se establece como la herramienta clave para la gestión a realizar, este documento consta de 5 etapas las cuales se deben surtir en su totalidad para garantizar la óptima conclusión del proceso.▪ Previo a la prestación del servicio es necesario informarle al emprendedor sobre los diferentes canales / medios a través de los cuales el puede realizar sus consultas:<ul style="list-style-type: none">- Presenciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)- Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co	
PROCEDIMIENTO ASESOR		
#	ACTIVIDADES	RESPONSABLE

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO

1	<p>Recepcionar e indagar sobre la necesidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben aplicar los protocolos de atención diseñados para este servicio en las diferentes etapas de ejecución del servicio (específicamente contacto inicial - acogida). • Se debe solicitar al emprendedor la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombres y apellidos</i> • <i>Tipo y número de identificación</i> • <i>Lugar de residencia (Ciudad + Dirección)</i> • <i>Número telefónico + Correo electrónico</i> 	Asesor CAE
2	<p>Analizar e interpretar la necesidad del cliente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomando como referente la información suministrada por el emprendedor, analice e interprete la necesidad. • Aplique los protocolos de atención diseñados para este servicio (específicamente la etapa de sintonía). • Como resultado de interpretar la necesidad del cliente se pueden presentar las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Emprendedor requiere: Acompañamiento para fortalecer su idea de negocio y/o formular su plan de negocio. 2. Emprendedor requiere: Asesoría especializada en relación con pasos específicos del proceso de constitución de empresa. 3. Emprendedor requiere: Asesoría especializada integral para constituir su empresa. 	Asesor CAE

	<ul style="list-style-type: none"> Al identificar la necesidad del cliente, se debe aplicar el servicio o redireccionar a través de la herramienta de seguimiento del cliente, con el funcionario responsable de la necesidad. 	
3	<p>Suministrar información genérica al cliente</p> <ul style="list-style-type: none"> Suministre / brinde rápidamente al emprendedor la información básica “genérica” que requiere para realizar su trámite. Aplice los protocolos de atención diseñados para este servicio (específicamente la etapa de sintonía - desarrollo). 	Asesor CAE
4	<p>Asesorar al emprendedor</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplice los protocolos de atención diseñados para este servicio (específicamente la etapa de desarrollo). ✓ <u>Para acompañamiento en el fortalecimiento de idea de negocio y/o formulación de plan de negocio:</u> Suministre al cliente información sobre los productos y/o servicios que satisfagan la necesidad del emprendedor. ✓ <u>Para asesoría especializada en relación a pasos específicos del proceso de constitución de empresa.</u> Suministre la información puntual sobre el trámite (paso) en el cual el emprendedor tiene 	Asesor CAE y/o Gerente CAE

dudas.

- De ser posible emplee la lista de chequeo para constituir empresa (lo anterior para efectos de dar una secuencia / orden lógico en el proceso, de igual manera para establecer la situación puntual del trámite a realizar o ya realizado).
- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:

- Presenciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
- Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co

✓ **Para asesoría “integral” especializada para constituir su empresa:**

- Previo a la información sobre los diferentes pasos para constituir empresa se le debe informar al emprendedor sobre:
 - Las diferentes obligaciones y/o responsabilidades que se adquieren como emprendedor. (ver anexo 2)
- Posteriormente infórmele al emprendedor sobre las diferentes fases del proceso (emplee la lista de chequeo para constituir empresa).
- Haga entrega al emprendedor de la lista de chequeo para constituir empresa (lo anterior para efectos de dar una secuencia / orden lógico al proceso, de igual manera para establecer la situación puntual del trámite a realizar o ya realizado).
- Acompañe al emprendedor en el diligenciamiento de la lista de chequeo.

- Desarrolle cada una de las fases del proceso (tome como referente la lista de chequeo).

Fase 1 – Definir forma jurídica

- Se debe explicar el detalle de cada una de las diferentes formas jurídicas haciendo énfasis en términos de régimen, impuestos y responsabilidades inherentes a la forma jurídica seleccionada. (ver anexo 3)
- Alternativamente infórmele al cliente sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede complementar la información (si el emprendedor así lo desea).
 - Presenciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
 - Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co, atención telefónica

Fase 2 – Consultas

- Explique en detalle en qué consiste cada una de las consultas a realizar y su importancia.
- Acceda al sistema y dispóngase a realizar las diferentes consultas:
 - Homonimia
 - Código CIU
 - Uso del suelo
 - Indicación de Responsabilidades Tributarias
- En caso de que el emprendedor desee acompañamiento en las consultas por parte del asesor tenga en cuenta que:

Homonimia: El Control Nacional de Homonimia permite que el registro de nombres de

sociedades y establecimientos de comercio sea controlado no solo en la jurisdicción en la cual se realiza la inscripción del mismo sino también a nivel nacional. Esta consulta permite conocer si existen o no otras empresas o establecimientos con el mismo nombre de la empresa que el emprendedor desea registrar. (Ver anexo 4)

- Para la consulta de homonimia solicítelo al emprendedor el nombre de la empresa / establecimiento.
- Acceda al portal y realice la consulta de homonimia (siga la secuencia sugerida por el sistema).
- Verifique que tanto el nombre de la empresa / establecimiento NO se encuentre previamente registrado.
- Solicite al emprendedor la inclusión del resultado de la consulta en la lista de chequeo.
- Infórmele al emprendedor acerca de que:
 - La entidad no se encuentra autorizada para realizar reservas de nombres (sugíerale al emprendedor que para evitar este inconveniente realice la matrícula lo antes posible).
 - El nombre definido puede ser sujeto de cambio siempre y cuando entre el momento de la consulta hasta el de la inscripción otro emprendedor ya lo haya formalizado. (sugíerale al emprendedor que para evitar este inconveniente realice la matrícula lo antes posible).
 - La consulta no le da derechos de exclusividad o de uso al emprendedor previos a la inscripción formal (sugíerale al emprendedor que para evitar este inconveniente realice la matrícula lo antes posible).
- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:

- Presenciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
- Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co, www.rues.org.co, atención telefónica

Código CIU: Es una clasificación uniforme de las actividades económicas por procesos productivos. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar al elaborar estadísticas sobre ellas. Tiene por objeto satisfacer las necesidades de los que buscan datos clasificados referentes a categorías comparables internacionalmente de tipos específicos de actividades económicas.

El propósito del CIU es agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, están conformadas por una letra y 6 dígitos numéricos permitiendo que todos los emprendedores puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial. (ver anexo 6)

- Para la consulta del CIU solicítele la descripción de la actividad económica de su empresa.
- Acceda al portal y realice la consulta del código en el respectivo link (siga la secuencia sugerida por el sistema).
- Solicite al emprendedor la inclusión del resultado de la consulta en la lista de chequeo.
- Infórmele al emprendedor sobre:
 - Señor emprendedor, clasificarse correctamente cuando diligencia su formulario de inscripción de matrícula mercantil (letra más 6 dígitos), renovación o

modificación (los 4 primeros dígitos numéricos), es muy importante y le trae beneficios a su empresa, tales como: Ser ubicado fácilmente por clientes, tener mayores oportunidades para hacer negocios, incrementar sus ventas y contactos comerciales.

Como herramienta que facilita el manejo de información, mediante el uso del código CIU usted puede solicitar bases de datos en la Cámara de Comercio para estudiar su competencia, sus posibles proveedores, su mercado potencial y focalizar sus estrategias comerciales.

Además, la Cámara también utiliza esta clasificación para determinar grupos objetivos a ser convocados a diversos eventos como ferias, misiones comerciales, cursos y seminarios especializados entre otros.

- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:
 - Presénciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
 - Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co : www.rue.com.co, atención telefónica

Uso del Suelo: Esta consulta permite verificar si su empresa puede funcionar en la dirección propuesta para su funcionamiento. (ver anexo 6)

- Para la consulta de uso de suelo solicítele al emprendedor dirección de la empresa / establecimiento – domicilio / ciudad.

- Acceda al portal y realice la consulta de usos de suelo en el respectivo link (siga la secuencia sugerida por el sistema). Tenga que presente que un factor crítico de éxito en la consulta del uso del suelo es la adecuada auto clasificación en el CIUU.
- Verifique la normatividad y definiciones del uso del suelo Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Solicite al emprendedor la inclusión del resultado de la consulta en la lista de chequeo.
- Infórmele al emprendedor sobre:
 - Se puede generar reporte impreso sobre la consulta realizada, desea impresión de este.
- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:
 - Presénciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
 - Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal: www.vue.gov.co, atención telefónica

Fase 3 – RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

- Explique en detalle en qué consiste el RUT y su importancia, tome como referencia el siguiente guion:

“El RUT es el número de identificación tributaria de una persona y sirve para ubicarla y clasificarla como contribuyente o no contribuyente del impuesto de renta o de otros

tributos, del patrimonio, o si es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA).”

“El RUT lo deben obtener todas las personas que están obligadas a presentar declaración de renta, pagar impuestos, los exportadores, los vendedores y los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios, que fije la ley.”

” No olvide el RUT no es solamente para los emprendedores, ante la DIAN las personas naturales que deban declarar deben obtenerlo. Si tiene alguna duda consulte las páginas de la DIAN, www.dian.gov.co, y asesore además de cuáles son los topes legales en los ingresos para no declarar.”

“La evasión de impuestos acarrea multas con intereses máximos, por lo cual evítese una sanción, recuerde no solo los emprendedores están obligados a declarar.” (ver anexo 8).

- En caso de que el emprendedor no posea aún el NIT confirme el tipo de contribuyente al igual que las responsabilidades asociadas de acuerdo con la forma jurídica y actividad económica a desarrollar.
 - Diligencie el campo de responsabilidades en el formulario RUES.
 - Imprima el documento anexo al formulario RUES el cual relaciona y confirma las responsabilidades tributarias manifestadas por el emprendedor.
 - Anexe el PDF de responsabilidades a los documentos del trámite.

- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:

- Presenciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
- Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co : www.dian.gov.co, atención telefónica

Fase 4 – Acta de constitución y estatutos

- Se debe informar según el tipo societario, que la normativa 1014 de 2006, más conocida como Ley de Emprendimiento, las nuevas sociedades podrán llevar a cabo su constitución a través de documento privado de constitución, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:
 - Contar con activos inferiores a quinientos (500) SMLV.
 - Tener una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores.
- En caso contrario la constitución de la sociedad deberá llevarse a cabo por medio de escritura pública autenticada ante juez o notario (pagar derechos notariales y si se aportan bienes inmuebles pagar impuesto de registro en la respectiva entidad pública responsable de esta gestión).
- Se debe informar sobre los requisitos para la elaboración del documento público o escritura privada.
- Se debe informar al empresario sobre la normativa ley 1780 del 2016, indicando los requisitos para acceder al beneficio que consagra esta ley.
- En caso de accionistas únicos en Sociedades por acciones simplificadas, se debe informar al empresario la obligación de inscribir la situación de control configurada de

acuerdo con lo señalado por el Decreto 667 del 2018.

- Solicite al emprendedor la inclusión del resultado de la gestión en la lista de chequeo.
- Alternativamente infórmele al emprendedor sobre los diferentes medios / canales en los cuales puede profundizar / complementar la consulta, para lo cual existen:
 - Presénciales: Sede CAE (Colaboradores CAE)
 - Virtuales: Terminales de auto consulta – Portal www.vue.gov.co, atención telefónica

Nota: Con base en la información ya verificada en los anteriores pasos se debe orientar al emprendedor en el diligenciamiento de los formularios para el registro mercantil:

- Registro Único Empresarial, carátula única
- Formato de declaración de cumplimiento de requisitos Ley 1780 del 2016
- Formato de declaración de situación de control (accionista único en SAS)

Fase 5 – Requisitos de inscripción

- Con base en la lista de chequeo se debe informar al emprendedor sobre los requisitos para formalizar el proceso, los cuales son:
 - ❖ Responsabilidades Tributarias del RUT. En caso de que la persona natural o jurídica ya tenga NIT, deberá adjuntar el certificado RUT.
 - ❖ Formulario “Registro Único Empresarial” y anexo
 - ❖ Documento privado, acta de constitución, copia autenticada de la escritura de



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 13 de 41	

constitución de la sociedad (No aplica para personas naturales).

- ❖ Cartas de aceptación con el número de documento de identidad, si las personas designadas para cargos de junta directiva o representante legal no son socios firmantes.
 - ❖ Original del documento de identidad de la persona que firma el formulario, según el caso.
 - ❖ Formato de declaración de cumplimiento de requisitos ley 1780 del 2016.
 - ❖ Formato de declaración de situación de control (accionista único)
- Solicite al emprendedor la inclusión del resultado de la gestión en la lista de chequeo.
 - Con base en la lista de chequeo se debe informar al emprendedor sobre los costos para formalizar el proceso, los cuales son:
 - ❖ Derechos de matrícula ante la Cámara de Comercio liquidados sobre el valor total de activos sin ajustes por inflación reportado (NO aplica frente a sociedades civiles y ESAL)
 - ❖ Impuesto de registro a favor del municipio, de acuerdo a la tarifa vigente, sobre el valor del capital reportado, únicamente para aquellas matrículas que requieran la inscripción del documento de constitución (personas jurídicas).
 - ❖ Derechos de inscripción para personas jurídicas
 - ❖ Formulario "Registro Único Empresarial"
 - ❖ Derechos por registro de matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias según el nivel de activos vinculados al establecimiento de comercio, si es en caso.

Suministrar información complementaria a la constitución de la empresa

- Se debe informar sobre las acciones a seguir (ver anexo 9) por parte de la Cámara las cuales son:
 - ❖ Una vez constituida y matriculada la sociedad y su(s) establecimiento(s), la Cámara remite la información de matrícula y NIT tanto a la DIAN, para el registro correspondiente, como a la secretaria de Hacienda, para el registro del número tributario local.
 - ❖ La Cámara informa a Planeación sobre la apertura de establecimientos.

Nota: Informe al emprendedor sobre los tiempos definidos para el trámite (veinticuatro -24 – horas hábiles para personas jurídicas y treinta – 30 – minutos para persona natural.)

- Posterior a los términos señalados, se le debe informar al emprendedor que él debe:
 - ❖ Solicitar en la Cámara el certificado de existencia y representación legal.
 - ❖ Realizar la inscripción de libros de comercio de acuerdo con el tipo de empresa.
 - ❖ Dirigirse a la DIAN, para obtener de ser necesario, una resolución de facturación.

Nota: En caso de que el emprendedor requiera alguna consulta legal adicional debe ser direccionado al asesor jurídico de la sede

5

Asesor CAE



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 15 de 41	

6	<p><i>Cliente asesorado (necesidad atendida)</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Concluida la prestación del servicio aplique los protocolos de atención diseñados para este servicio, específicamente la etapa de conclusión.<ul style="list-style-type: none">- Aplique una encuesta de satisfacción, de acuerdo al protocolo determinado por la Cámara de Comercio.- Registre toda la información de la encuesta sobre dichos relacionamientos con el cliente CAE en la herramienta diseñada por la Cámara.	Asesor CAE
----------	--	------------





CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 16 de 41	

FORMATOS RELACIONADOS:	Formato: Lista de chequeo Creación de empresa
ANEXOS:	Anexo 1: Protocolos de servicio al cliente Anexo 2: Obligaciones comerciante Anexo 3: Formas jurídicas Anexo 4: Consulta de homonimia Anexo 5: Consulta código CIU Anexo 6: Consulta uso de suelo Anexo 7: Consulta RUT Anexo 9: Información complementaria a la constitución de la empresa



Anexo 2: Formas jurídicas

(Fuente : Bogotaemprende)

A través de esta guía se suministra una información precisa sobre las principales formas jurídicas previstas en nuestra legislación para el ejercicio de cualquier actividad económica, así como las características más relevantes de cada una de ellas.

Número de personas que pueden conformar la empresa.

Una vez el futuro emprendedor haya identificado y definido la actividad económica a desarrollar deberá definir el número de personas involucradas en la creación de la compañía, de tal forma que tendrá dos opciones frente a tal disyuntiva. Si el emprendedor ha decidido emprender su empresa o actividad económica de manera individual tendrá tres posibilidades, ejercer su actividad empresarial como persona natural comerciante debidamente registrada ante la cámara, como empresa unipersonal, o como fundación sin ánimo de lucro.

Por el contrario, si el Emprendedor a decidido afrontar la puesta en marcha de su empresa con dos o más personas, a través de alguna de las principales formas de asociación, tendrá en tal evento la oportunidad de escoger entre alguna de las sociedades comerciales; una empresa asociativa de trabajo, una sociedad agraria de transformación o una entidad sin ánimo de lucro.

Desarrollo de la empresa en forma individual.

Podrá el Emprendedor formalizar su empresa bajo cualquiera de las formas jurídicas que a continuación se indican:

Persona natural comerciante.

Art. 74 del Código Civil, “Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición...”. En lo que se refiere al registro mercantil persona natural es aquel individuo que actuando en su propio nombre, se ocupa de manera profesional de alguna o algunas de las actividades que la ley considera



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 18 de 41	

mercantiles, por ejemplo la adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos de igual forma, y la enajenación de los mismos; la intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones; el recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés; etc.

La persona natural responderá con todo su patrimonio, tanto personal como familiar, por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica. Para llevar a cabo la formalización de su negocio o empresa la persona natural deberá primero que todo solicitar su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) administrado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, posteriormente efectuará su inscripción en la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio diligenciando los formularios RUE de Registro adicional con otras entidades.

Una vez inscrita la persona natural en el registro mercantil de la CCB sigue siendo la misma persona, solo que adquiere la condición de comerciante por desarrollar de manera profesional una actividad considerada por la ley como mercantil. La persona natural actúa por él mismo y se identifica con su número de cédula, y la DIAN le asigna un NIT el cual corresponde a su número de cédula más un dígito adicional.

Empresa unipersonal.

La empresa unipersonal es una persona jurídica conformada con la presencia de una persona natural o jurídica la cual destina parte de sus activos a la realización de una o varias actividades de carácter empresarial. Una vez inscrita ante la Cámara de Comercio, la empresa unipersonal surge como una persona jurídica distinta al emprendedor o constituyente.

La empresa unipersonal requiere ser creada mediante documento privado de constitución, el cual deberá contener los siguientes requisitos Nombre, documento de identidad, domicilio y dirección del emprendedor. Denominación o razón social de la empresa, seguida de la expresión Empresa Unipersonal, o de su sigla EU so pena de que el emprendedor responda ilimitadamente. El domicilio de la empresa que es la ciudad o el municipio donde vaya a desarrollar sus actividades. El término de duración si este no es indefinido. Una enunciación clara y completa de las actividades principales a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio. El monto del capital de la empresa. El número de cuotas de igual valor nominal en las cuales se divide el capital social. La forma de



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 19 de 41	

administración y el nombre, documento de identidad y las facultades de sus administradores. Cuando quiera que se aporten a la empresa unipersonal activos cuya transferencia requiera.

Fundación.

Al respecto el doctor Oscar Manuel Gaitán Sánchez en su obra Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro, conceptúa lo siguiente “Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea de un sector determinado de la sociedad o de toda la población en general”.

La fundación surge de la destinación que haga su fundador o sus fundadores de unos dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social.

Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, siendo personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que estos pueden ser remplazados por otros.

Desarrollo de la empresa integrada por dos o más personas.

En caso de que el Emprendedor haya decidido ejercer su actividad económica en asociado con dos o más personas, podrá escoger entre cualquiera de las siguientes formas de asociación

Formas asociativas con ánimo de lucro.

Dentro de las más reconocidas formas asociativas con ánimo de lucro encontramos

Sociedades comerciales.

Son personas jurídicas que se constituyen por un contrato de sociedad en virtud del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, trabajo, o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse utilidades obtenidas



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 20 de 41	

en la empresa o actividad social. Las sociedades se clasifican en sociedades personales, capitalistas y de naturaleza mixta.

Las sociedades personales son aquellas en las cuales todos los socios se conocen entre sí, y tanto la sociedad como los socios responden con la totalidad de su patrimonio de forma solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, lo que les da derecho a todos los socios a administrar la sociedad ejemplo las sociedades colectivas y las en comandita simple.

Las sociedades capitalistas son aquellas sociedades en las que no se sabe quiénes son los socios y estos responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales, ejemplo las sociedades anónimas y las en comandita por acciones.

Las sociedades de naturaleza mixta son aquellas sociedades en las cuales todos los socios se conocen entre sí, pero solo responden por las obligaciones adquiridas por la sociedad hasta el monto de sus aportes, ejemplo las sociedades limitadas.

Las clases de sociedades previstas en la normatividad jurídica a saber son la sociedad limitada, la colectiva, la en comandita simple, la anónima y la en comandita por acciones

La Empresa Asociativa de Trabajo.

Es una organización económica productiva, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido, y algunos además aportan alguna destreza tecnológica o conocimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Las Empresas Asociativas de Trabajo (EAT), tienen como objetivo la producción, comercialización y distribución de bienes básicos de consumo familiar o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros.

Una Empresa Asociativa de Trabajo se deberá constituir por acta de constitución junto con los estatutos, por escritura pública o documento privado. Una Empresa Asociativa debe contar como mínimo con tres asociados y máximo diez, si

su objeto social consiste en la producción de bienes; por el contrario, si se trata de una empresa prestadora de servicios el número máximo será de veinte.

Sociedades Agrarias de Transformación.

Retomando las apreciaciones realizadas por el doctor Tito Livio Caldas en su libro Las sociedades agrarias de transformación, la gran revolución agraria de hoy, las sociedades agrarias de transformación (SAT) son un nuevo tipo de sociedad constituidas como empresas de gestión, en las cuales no se exige el riesgoso aporte del fundo o la granja del socio, solo las personas titulares de explotación agraria pueden ser socias de la SAT. Las SAT cuentan con objeto social exclusivo, el cual deberá indicar expresamente lo siguiente, “Desarrollar actividades de postcosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad”.

Dentro de sus principales operaciones las SAT se dedicarán a la compra de productos, para clasificarlos, someterlos a transformaciones si es del caso, empacarlos y venderlos al mejor postor en el mercado. Negociar y adquirir los insumos en las cantidades y calidades que les exijan sus socios y cobrarles a estos sus servicios de acuerdo con las reglamentaciones acordadas.

Podrá ser socio la persona natural y ostentar la condición de titular de explotación agraria, en calidad de propietario, poseedor, tenedor o arrendatario con un contrato de explotación no menor a cinco años. De igual forma podrán ser socios las personas jurídicas de carácter privado dedicadas a la comercialización de productos perecederos.

En todo caso, el número de socios, como personas naturales, deberá ser superior al número de socios como personas jurídicas. El número mínimo de socios necesario para la constitución de una SAT será de tres.

Formas asociativas sin ánimo de lucro.

Si el Emprendedor a decidido desarrollar una actividad económica con la que obtiene unas utilidades, pero las mismas no son distribuidas entre los asociados, sino que por el contrario estas son reinvertidas en el capital de la asociación para poder de tal manera continuar generando un beneficio a sus asociados o a la comunidad en general, podrá optar entre las siguientes modalidades de entidades sin ánimo de lucro

Asociación o corporación.

La asociación o corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas y que tienen como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual o moral a sus asociados o a la comunidad en general.

Para la creación de una asociación o corporación se requiere la presencia mínima de dos constituyentes o asociados fundadores, ya sean personas naturales o jurídicas. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de las misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados lo hagan, o hasta cuando estos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve su disolución.

Entidades del sector solidario.

Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autosugestión de sus asociados, que pueden ser actividades democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que ofrezcan bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general. Su inspección, control y vigilancia están a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las precooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Formas asociativas sin personería jurídica

Dentro de las formas asociativas contempladas en nuestro ordenamiento y para cuya constitución no se exige ninguna



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 23 de 41	

formalidad ni registro mercantil encontramos

Sociedad de hecho.

La sociedad de hecho es un tipo societario sui generis, o forma asociativa amorfa cuya existencia no está subordinada al cumplimiento de ninguna formalidad, por lo cual no tiene personería jurídica.

Una sociedad de hecho se constituye por un acuerdo entre las partes, en el cual se obligan a efectuar unos aportes en dinero o en trabajo, o en otros bienes valorables en dinero, para explotar una actividad comercial y con el ánimo de repartirse entre sí las utilidades, pero para su constitución no se requiere de escritura pública.

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas se entienden a cargo de todos los socios de hecho por tal razón su responsabilidad es solidaria e ilimitada por las operaciones celebradas. Como la sociedad no es persona jurídica, no procede la matrícula en el registro mercantil, no obstante, sus integrantes por realizar una actividad mercantil deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio

Consortio

El Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) introduce una definición del consorcio, el cual tiene como finalidad la presentación de una propuesta conjunta por parte de dos o más personas para la adjudicación o celebración del contrato, disposición que exige además que el contrato conste por escrito, el citado estatuto es más específico respecto de la necesidad de designar un representante del consorcio y de señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Al efecto, el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 determina lo siguiente: “Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman”.

Unión temporal.

Art. 7 Ley 80 de 1993 “Unión temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y el objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El establecimiento de comercio como un elemento estructural en la organización empresarial. El código de comercio define el establecimiento de comercio como un conjunto de bienes organizados por el emprendedor para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de varias actividades. Sobre este particular, se observa que las sociedades comerciales pueden desarrollar los fines previstos en su objeto por intermedio de las siguientes clases de establecimientos

Agencias.

Sucursales.

Establecimientos propiamente dichos.

Para la ley comercial el establecimiento de comercio está conformado por:

1. La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y servicios.
2. Los derechos del emprendedor sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas, que se utilicen en las actividades del establecimiento.
3. Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares.
4. El mobiliario y las instalaciones.
5. Los contratos de arrendamiento y en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funcionan si son de propiedad del emprendedor; y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario.
6. El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial.
7. Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dichos establecimientos.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 25 de 41	

Anexo 3: Formas jurídicas

(Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá)

Concepto y definición de comerciante.

Según el artículo 10 del Código de comercio colombiano, “son comerciantes las personas que **profesionalmente** se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley.

De lo anterior se evidencia claramente que, el hecho que otorga la calidad de comerciante a una persona es la realización por parte de ésta de actos de comercio de manera **profesional**, habitual y no ocasional, tal y como lo establece el artículo 11 del código de comercio cuando señala: “las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes en cuanto a dichas operaciones.”

Si nos detenemos un poco en la expresión **profesionalmente**, podemos concluir que, aunque se desarrolle una actividad mercantil, se es comerciante sólo si se hace de forma profesional. A manera de ejemplo, si una Persona natural vende su casa, o sus muebles, no lo está haciendo de forma profesional ni habitual, es un acto ocasional que en ningún momento lo convierte en comerciante.

Actividades mercantiles.

Ya tenemos claro que los comerciantes son las personas que en los términos señalados por la ley ejercen actividades

mercantiles, así que debemos ahora definir cuáles son esas actividades mercantiles.

Pues bien, el artículo 20 del Código de comercio, enumera cada una de las actividades que la ley considera como mercantiles:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.
4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillo;
8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;

15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones y ornamentaciones;
16. Las empresas para el aprovechamiento o explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil”.

Ahora bien, así como la ley señala cuales son los actos mercantiles, también establece cuales actividades no se consideran mercantiles. Esto lo hace en el artículo 23 del Código de comercio:

No son mercantiles:

1. La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;
2. La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de estas por su autor;
3. Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;
4. Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y
5. La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Obligaciones de los comerciantes.

Entre las muchas obligaciones que tienen los comerciantes, el código de comercio establece que los comerciantes están: Obligados a llevar contabilidad, a inscribirse en el Registro mercantil, a registrar los Libros de contabilidad o Libros de comercio, conservar los documentos y soportes relacionados con su actividad, etc.

Existen otro tipo de obligaciones como son las relacionadas con los impuestos, y con las obligaciones que les exigen las



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

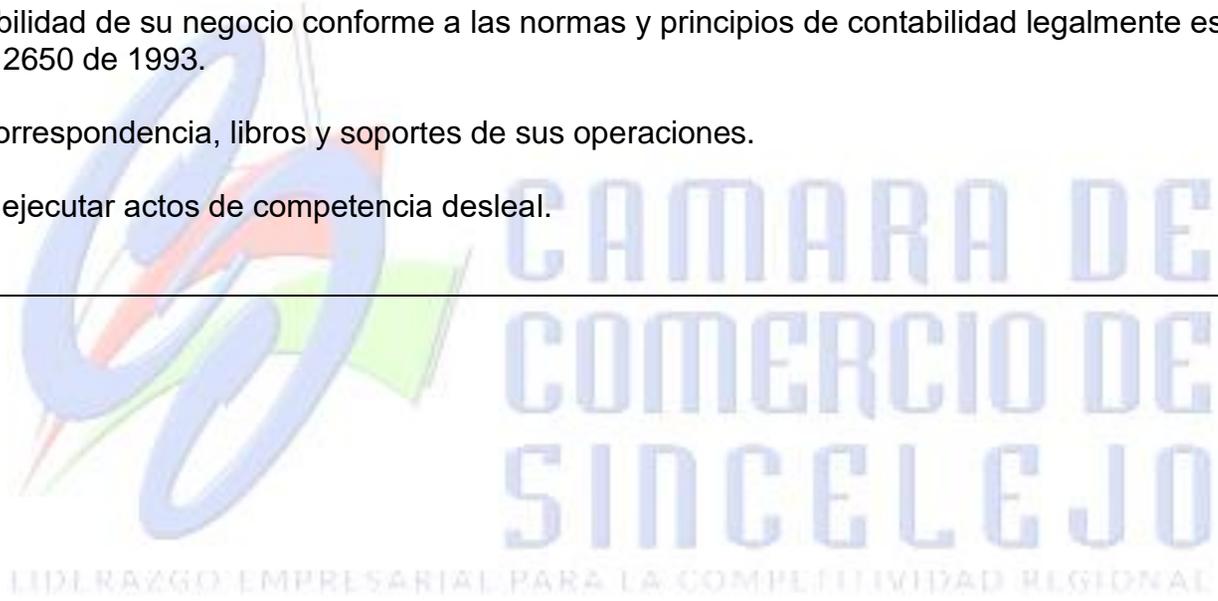
PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 28 de 41	

diferentes entidades de como las superintendencias, obligaciones que se irán desarrollando posteriormente.

Son obligaciones especiales de los comerciantes:

- Matricularse en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio.
- Inscribir en el registro mercantil los actos, libros y documentos previstos por la ley.
- Llevar la contabilidad de su negocio conforme a las normas y principios de contabilidad legalmente establecidos en • Los decretos 2649 y 2650 de 1993.
- Conservar la correspondencia, libros y soportes de sus operaciones.
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.



Anexo 4: Consulta de homonimia

(Fuente Cámara de Comercio de Bogotá)

CONSULTA DE HOMONIMIA

Antes de consultar un nombre tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- De acuerdo con la Ley, la Cámara de Comercio no registra nombres iguales a otros que ya se encuentren inscritos. En consecuencia no se matricula a una persona natural o jurídica, ni a un establecimiento de comercio, sucursal o agencia que tenga el mismo nombre de otro ya inscrito.
- La inscripción por parte de la Cámara de Comercio de un nombre no significa que él no genere confusión o error en el mercado.
- Tenga en cuenta que la inscripción en el registro mercantil de un nombre similar a otro ya inscrito no impide la posible aplicación de sanciones por la autoridad competente.
- Para evitar posibles sanciones legales, evite matricular nombres que puedan generar confusión con otros ya registrados.
- Es conveniente que el nombre que se pretende utilizar sea tan distinto como sea posible de los que ya se encuentren registrados en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- La Cámara de Comercio de Bucaramanga no se encuentra autorizada para reservar un determinado nombre. Si entre el tiempo de la consulta del nombre y el momento en el que se presente para inscripción el nombre respectivo ya se ha inscrito otro igual, no podrá accederse al registro. La consulta no le garantiza ninguna prioridad al nombre ni ningún derecho a usarlo. Para evitar este inconveniente realice su matrícula lo antes posible.
- No son diferenciadores las expresiones que identifican el tipo de sociedad o que por ley deben añadirse al nombre (Ltda, S.A, S en C). Por ej: Carnes y Carnes S en C se considera idéntico al nombre Carnes y Carnes Ltda.
- Tenga en cuenta que en caso de duda conviene que se acerque a alguna de nuestras sedes para preguntar expresamente por la posibilidad de inscribir un determinado nombre.

Instrucciones para realizar la consulta de nombres:

- Las consultas siempre se mostrarán en orden alfabético, de acuerdo con el nombre consultado.
- Evite el uso de signos o símbolos dentro del nombre, por ej: p@rqueadero.
- Se deben realizar las consultas del nombre de diferentes formas, ya que pueden existir nombres que fonéticamente suenan iguales, pero se escriben en forma diferente, ej: Soni, sony, Zoni; casa, Kasa.
- Tenga en cuenta los diminutivos, es decir, realice consultas por ej: carro y carrito, Zona de impacto y Zonita de impacto.
- Consulte los nombres compuestos, por ej: casaestrella y casa estrella, para asegurarse de no crear una empresa con un nombre muy similar a otra.
- Digite las palabras que el nombre va a contener, tener en cuenta que entre más cantidad de palabras escriba, más rápida será la búsqueda. Por ej: si desea consultar el nombre "Granero Central", puede obtener la búsqueda digitando solamente la palabra granero; pero para hacerla más breve puede utilizar la otra palabra que existe dentro del nombre, así: "Granero Central".
- Los lugares geográficos, puntos cardinales, nombres de calles o carreras o los números de éstas, son diferenciadores.
- Ejecute la búsqueda del nombre tanto en plural como en singular, por ej: horizontes y horizonte.
- Buscar las palabras compuestas en forma conjunta y separada ya que el resultado no es el mismo, ej: DISTRINET Y DISTRI NET.
- Buscar con espacios, puntos o guiones, ej: R O N D A y RONDA.
- Evite usar nombres en un idioma diferente al español.
- Es muy importante tener en cuenta el tipo de actividad que se desarrollará antes de buscar el nombre, dado que pueden existir varios genéricos que no siendo iguales gramaticalmente significan lo mismo, por ej: bar y taberna, granero y tienda mixta, boutique y almacén de ropa, etc.

Anexo 5: Consulta código CIU

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022

Página 30 de 41

El Código CIIU es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (revisión 3 de Naciones Unidas) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, que por lo general están conformadas por una letra y 6 dígitos numéricos, permitiendo que todos los emprendedores puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial.

Para describir la actividad económica a que se dedica, tenga en cuenta, sin importar el orden, los siguientes factores:

- Actividad o proceso principal que realiza sobre el bien o servicio.
- Producto o servicio sobre el cual realiza la actividad o proceso.
- Características e insumo(s) principal(es) de los bienes Producidos o servicios prestados.
- Uso o destino de esos bienes y servicios.

NOTA si usted realiza más de una actividad económica, describa hasta cinco en el formulario y en el orden de importancia.

Señor emprendedor, clasificarse correctamente cuando diligencia su formulario de inscripción de matrícula mercantil (letra más 6 dígitos), renovación o modificación (los 4 primeros dígitos numéricos), es muy importante y le trae beneficios a su empresa, tales como: Ser ubicado fácilmente por clientes, tener mayores oportunidades para hacer negocios, incrementar sus ventas y contactos comerciales.

Como herramienta que facilita el manejo de información, mediante el uso del código CIIU usted puede solicitar bases de datos en la Cámara de Comercio para estudiar su competencia, sus posibles proveedores, su mercado potencial y

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 31 de 41	

focalizar sus estrategias comerciales. Además, la Cámara también utiliza esta clasificación para determinar grupos objetivos a ser convocados a diversos eventos como ferias, misiones comerciales, cursos y seminarios especializados entre otros.

Anexo 6: Consulta uso de suelo

(Fuente Cámara de Comercio de Bogotá)

Esta consulta ofrece un link con Planeación en la que es posible consultar la norma que aplica a un sector de interés. Para llegar a la norma, es necesario ubicar la manzana donde se encuentra el predio objeto de la consulta mediante la dirección actual o nomenclatura. Luego se obtiene información sobre los diferentes elementos de la norma urbanística que definen obligaciones y derechos respecto de la utilización del suelo urbano, aspectos que a partir de la existencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se reflejan en la ficha reglamentaria que le corresponde a cada sector normativo.

Nota: Es fundamental realizar una adecuada auto clasificación en el código CIU (previa a la consulta de uso de suelo), lo anterior atendiendo a que la consulta de uso de suelo esta muy relacionada con la actividad económica (de no contar con su actividad económica bien definida la consulta de uso de suelo NO va a servir).

Anexo 7: Consulta RUT

(Fuente Cámara de Comercio de Bogotá)

Debido a las reformas sufridas para la declaración de ingresos hecha por el gobierno, muchas personas aún no saben que es el RUT (Registro Único Tributario). En las siguientes líneas se explicará brevemente que es el RUT y quienes están obligados a obtenerlo.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 32 de 41	

¿Qué es el RUT?

“El RUT es el número de identificación tributaria de una persona y sirve para ubicarla y clasificarla como contribuyente o no contribuyente del impuesto de renta o de otros tributos, del patrimonio, o si es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA).”¹

El RUT lo deben obtener todas las personas que están obligadas a presentar declaración de renta, pagar impuestos, los exportadores, los vendedores y los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios, que fije la ley.

¿Quiénes están obligados a tener el RUT?

Según la DIAN los siguientes:

- Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta
- Las personas y entidades no contribuyentes, declarantes de ingresos y patrimonio,
- Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes a los regímenes común o simplificado.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

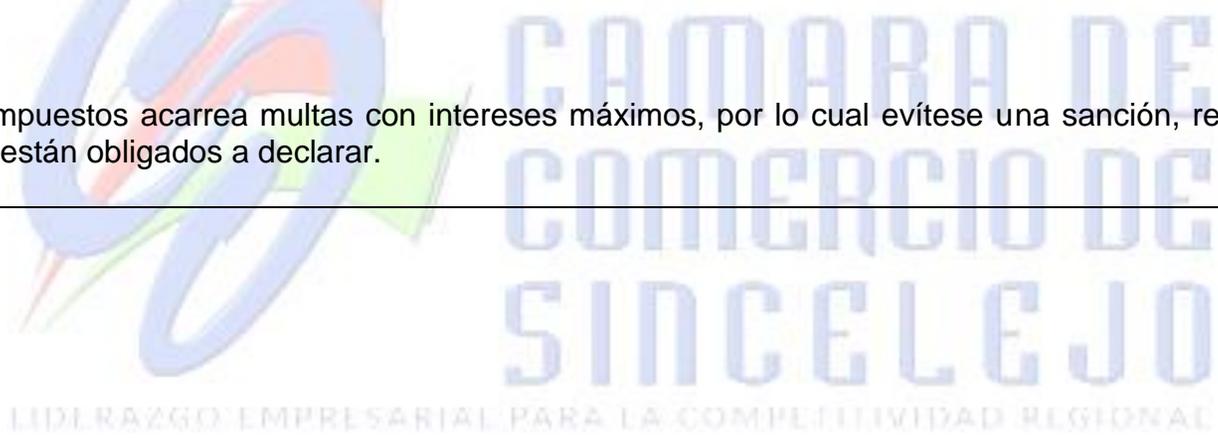
PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 33 de 41	

- Los agentes retenedores,
- Los importadores y exportadores,
- Las demás personas naturales o jurídicas que participen en las operaciones de importación, exportación y tránsito aduanero,
- Los profesionales en compra y venta de divisas, y
- Las personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

No olvide el RUT no es solamente para los emprendedores, ante la DIAN las personas naturales que deban declarar deben obtenerlo. Si tiene alguna duda consulte las páginas de la DIAN, www.dian.gov.co, y asesore además de cuales son los topes legales en los ingresos para no declarar.

La evasión de impuestos acarrea multas con intereses máximos, por lo cual evítese una sanción, recuerde no solo los emprendedores están obligados a declarar.





CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	: 19/12/2022
Página 34 de 41	

GOV.CO Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Búsqueda...

DIAN

RUT

- RUT

Portal DIAN / Trámites y Servicios / Trámites Impuestos / RUT

Inscripción en el Registro Único Tributario - RUT

Mediante este trámite podrá conocer el procedimiento para obtener el registro inicial, mediante el cual las Personas Naturales, Jurídicas y demás sujetos con obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se incorporan en el Registro Único Tributario.

- Inscripción en el RUT - Persona Natural o asimilada
- Inscripción en el RUT - Sucesiones Ilíquidas
- Inscripción en el RUT - Persona Jurídica no obligada a inscribirse en Cámara de Comercio
- Inscripción en el RUT - Régimen Simplificado no Comerciante
- Preguntas Frecuentes
- Mayor Información

TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO

Anexo 8: Información complementaria a la constitución de la empresa

¿Qué entidades debe tener en cuenta después de realizar su inscripción?

Superintendencia de industria y comercio:

- Consulta de marca.
- Registro de marca.
- Registro de patentes.

Carácter voluntario: Si usted desea proteger su marca, lema, enseña o patente.

Departamento Administrativo de Medio Ambiente (DAMA).

- Permiso de vertimientos.
- Permiso de concesión de aguas subterráneas.
- Permiso de emisiones atmosféricas.
- Licencia ambiental.
- Registro de avisos.
- Registro de vallas y murales artísticos.
-

Carácter obligatorio: de acuerdo al impacto ambiental que genere su actividad.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 36 de 41	

Secretaría de gobierno:

- Permiso de horario.

Carácter obligatorio: Únicamente para los establecimientos que expendan licores.

Cuerpo oficial de bomberos:

- Solicitud de revisión técnica de seguridad.
- Solicitud de revisión de seguridad para establecimientos públicos.

Carácter voluntario: Si desea una verificación técnica de las condiciones de seguridad de su establecimiento, **obligatorio** para los eventos masivos.

Secretaría de Salud:

- Licencia de transporte de alimentos.
- Curso de manipulación de alimentos según el caso.

Carácter obligatorio: Si tiene vehículo para la distribución de alimentos.

SAYCO Y ACINPRO:

- Pago de derechos de ejecución de obras musicales.

Carácter obligatorio: Si ejecuta en el establecimiento obras musicales.

DIAN:

- Actualizaciones.
- Cancelaciones.
- Numeración de facturas.

Carácter obligatorio: Para personas naturales y personas jurídicas.

Hacienda:

- Actualizaciones.
- Cancelaciones.

Carácter obligatorio: Para personas naturales y jurídicas.

INVIMA: Son exigidos como requisito de comercialización por cadenas de distribución.

- Solicitud de registro sanitario.
- Solicitud de modificación de registro sanitario.
- Solicitud de calidad de alimentos y bebidas alcohólicas.
- Aprobación de publicidad de alimentos.
- Aprobación de empaques y rotulados.

Carácter obligatorio: Para alimentos procesados, bebidas alcohólicas, cosméticos, productos de aseo farmacéuticos.



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELAJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 39 de 41	

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión:	Fecha:	Descripción de los Cambios:	Autorizado Por:
01	01/06/2020	Elaboración del Documento.	Herman García Amador

CUADRO DE APROBACIÓN		
Elaboró: Mayra Pérez Paternina	Revisó: Herman Garcia Amador	Aprobó: Herman García Amador
Cargo: Gerente CAE	Cargo: Presidente Ejecutivo	Cargo: Presidente Ejecutivo
Firma:	Firma: 	Firma: 
Fecha: 28/11/2022	Fecha :	Fecha:

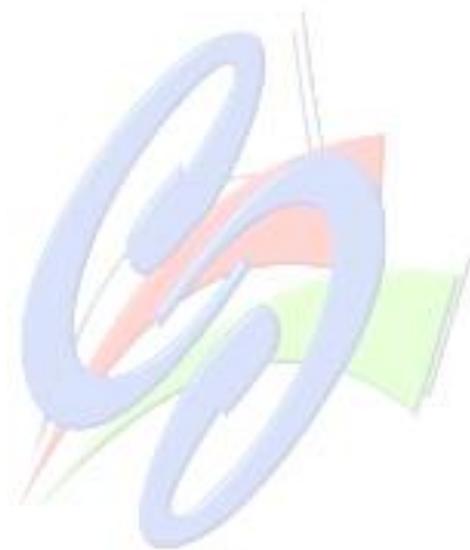
TIPO DE DOCUMENTO: CONTROLADO NO CONTROLADO



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Código	: CAE-D-02
Versión	: 01
Vigencia	:19/12/2022
Página 40 de 41	



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

LIDERAZGO EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL